Leitzako Udala

Joaquín Lizarraga Sanz (1. guztira 1)
Idazkaria
Sinaduraren data: 18/09/2026
HASH: a94c967715106ca2d52d3e2d925acb109

PLIEGO REGULADOR DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN DE LA FASE I DE LA NUEVA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE LEITZA.

OBJETO DE CONTRATO	OBRAS DE EDIFICACIÓN DE LA FASE I DE LA NUEVA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE LEITZA
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	289.342,76€ (IVA excluido)
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	318.277,03 € (IVA excluido)
PLAZO DE EJECUCIÓN	8 meses
PLAZO DE GARANTÍA	3 años desde la recepción de las obras o, en su caso, el superior que haya ofertado el adjudicatario
PROCEDIMIENTO	Abierto sin publicidad
TRAMITACIÓN	Ordinaria
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	Cláusula 7.a del pliego
SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESINAL	Cláusula 7.b del pliego
GARANTÍA PROVISIONAL	No
GARANTÍA DEFINITIVA	4% del precio de adjudicación
REVISIÓN DE PRECIOS	No se admite
DISEÑO LOTES	No
ADMISIÓN DE VARIANTES	No
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	Cláusula 9 del Pliego
LUGAR PRESENTACIÓN OFERTAS	Presentación a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA)
PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS	15 días naturales desde la publicación del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra.
CONTACTO	idazkaria@leitza.eus

INDICE

1. OBJETO
2. PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD
3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
4. PLAZO DE EJECUCIÓN
5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO Y MESA DE CONTRATACIÓN
6. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y REQUISITOS DE SOLVENCIA
8. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES
9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
10. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
11. APERTURA DE PROPOSICIONES Y CALIFICACIÓN
12. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN
13. ADJUDICACIÓN
14. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN
15. FORMALIZACIÓN
16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
17. PRECIOS CONTRADICTORIOS
18. MODIFICACIONES DEL CONTRATO
19. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO
20. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Aprobado por Resolución 348/2026 de la alcaldía del Ayuntamiento de Leitza de 18 de septiembre de 2026

Baliozkotze Kod.: 9AQEPS697L3CWM9A2Z9Z47FR5
Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 1. orrialdea, guztira 38

21. PLAZO DE GARANTÍA Y SERVICIO POST-CONSTRUCCIÓN
22. RÉGIMEN JURÍDICO
23. RECURSOS Y RECLAMACIONES
24. PROTECCIÓN DE DATOS
25. CONFIDENCIALIDAD

1.-OBJETO DE LA LICITACIÓN.

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos, económicos y técnicos la contratación de la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto de **"EDIFICACIÓN DE LA FASE I DE LA NUEVA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE LEITZA"** ubicada en Leitza.

El citado proyecto ha sido redactado por el arquitecto **Álvaro Sesma Tellería** (colegiado COAVN nº 5126, CSCAE 75476.5), de EOSOL ENGINEERING CONSULTING S.L.

Los mismos redactores del proyecto se encargarán igualmente de las tareas de Dirección de Obra.

La naturaleza del contrato será la prevista en el artículo 28 de la LF 2/2018 de "contrato de obras".

El código CPV de conformidad con el anexo I de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos es 45212330-8 – Trabajos de construcción de bibliotecas.

El presente contrato se adjudicará en un único lote.

2.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, sin publicidad comunitaria previsto en el artículo 72 de la LF 2/2018, recayendo la adjudicación en el licitador que haga la proposición con mejor relación calidad-precio, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en este pliego y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento de Leitza a declararlo desierto.

La contratación será objeto de publicación de anuncio en el Portal de Contratación de Navarra y licitación electrónica en PLENA.

3.-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El valor estimado del contrato es 289.342,76€ (IVA excluido) euros, IVA excluido. Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen dicho presupuesto.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 318.277,03 € (IVA excluido), que resulta de incrementar un 10% el presupuesto de licitación para el caso de que varíen el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el proyecto, haciendo uso de la facultad prevista en el artículo 144 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

En el presupuesto del Ayuntamiento de Leitza para el año 2026, existe una partida de gasto destinada a esta obra: "33210 - 622001- "Inbertsioa liburutegia".

4.-PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo máximo de ejecución es de 8 meses, contados a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo, o el señalado en su oferta por el adjudicatario si fuera menor. No será admitida ninguna oferta en la que se supere el mismo.

Baliozkotze Kod.: 9AQEPS697L3CWM9A2Z9Z47FR5
Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 2. orrialdea, guztira 38

Leitzako Udala

Previamente al inicio, la Contrata deberá llevar a cabo los trabajos previstos necesarios para el comienzo efectivo de las obras (formalización del Plan de Seguridad y Salud, apertura del Puesto de Trabajo, Comprobación del Replanteo, implantación de los medios de seguridad y trabajo, etc.).

Si la contrata no comienza, incumple plazos parciales o no termina los trabajos en los plazos señalados, se le impondrán las penalizaciones establecidas por la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos de Navarra en su artículo 147, no excluyendo la eventual indemnización al Ayuntamiento, que deberá determinarse conforme al artículo 148 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciere cumplir sus compromisos, se le concederá una prórroga equivalente al tiempo perdido, a no ser que el contratista solicitase un plazo menor.

5.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, UNIDAD GESTORA Y MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es el pleno del Ayuntamiento de Leitza. La unidad gestora del contrato es Secretaría.

La Mesa de Contratación, intervendrá y tendrá las funciones que le confieren los artículos 50 y 51 de la LFCP, y se regirá, en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de sus miembros, actas, abstención y recusación etc. por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo anterior, podrá solicitar, antes de formular cualquier propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto de los contratos.

La Mesa de Contratación, estará constituida por las siguientes personas:

-Presidente: David Anaut Peña. Alcalde del Ayuntamiento de Leitza o concejal que le sustituya.

-Vocal 1º: Maider Amantegi Urdalleta, concejala del Ayuntamiento de Leitza o concejal que le sustituya.

-Vocal 2º: Igor López de Uralde, arquitecto municipal.

-Vocal 3º: Itziar Arzimendi Arrieta, arquitecta técnica municipal.

-Vocal-Secretario: Jokin Lizarraga Sanz, secretario municipal, o persona que lo sustituya.

Las personas que forman parte de la Mesa de contratación están sujetas a las causas de abstención o recusación establecidas en la legislación reguladora del procedimiento administrativo y manifestarán de forma expresa en la primera actuación en la que intervengan la inexistencia de causas de un interés financiero, económico o personal que comprometa su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación.

6. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

6.1. Cuestiones generales

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

Aprobado por Resolución 348/2026 de la alcaldía del Ayuntamiento de Leitza de 18 de septiembre de 2026

Baliozkotze Kod.: 9AQEPS697L3CWM9A2Z9Z47FR5
Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 3. orrialdea, guztira 38

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de que se trata.

Los interesados podrán solicitar las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes que serán contestadas en el plazo de tres días, hasta 6 días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado hasta 9 días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las solicitudes y las respuestas se efectuarán de conformidad con lo previsto en el apartado siguiente.

6.2. Lugar y plazo de presentación

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados se efectuarán a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas será de **quince días naturales (15 días)**, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

> ** a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando- Cádiz y un tercero situado en Madrid)

- Fuentes horarias secundarias:

·Canon.inria.fr , INRIA, Paris

·i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Baliozkotze Kod.: 9AQEPS697L3CWM9A2Z9Z47FR5
Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 4. orrialdea, guztira 38

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

Los interesados podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación mínima de 6 días naturales a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Las contestaciones serán enviadas al interesado directamente y publicadas en el Portal de Contratación de Navarra, en el caso de que se consideren de interés, en un plazo máximo de 5 días.

Los licitadores deberán indicar, si procede, qué documentos o partes de los mismos o datos incluidos en sus ofertas, por formar parte de su estrategia empresarial, consideran confidenciales, sin que puedan extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta.

7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y REQUISITOS DE SOLVENCIA

Podrán tomar parte en la licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica o financiera y técnica o profesional y no estén incursas en alguna de las causas de exclusión para contratar establecidas en el artículo 22 de la LFCP, ni se hallen en una situación de conflicto de intereses.

También podrán contratar licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligados solidariamente y Uniones Temporales de Empresas, sin que sea necesaria la constitución en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición y tampoco podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otros si ya lo hace individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción a estas normas dará lugar a la NO ADMISIÓN de todas las propuestas suscritas por el infractor.

7.1. Solvencia económica y financiera

Cada licitador deberá poseer solvencia económica y financiera suficiente para la ejecución del contrato, entendiendo por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

Los licitadores afirmarán que reúnen la solvencia económica y financiera exigida en la declaración responsable (modelo en el ANEXO II de este pliego) que acompañará a sus proposiciones (Sobre A).

El licitador que resulte adjudicatario deberá acreditarlo mediante la presentación de los siguientes documentos:

Baliozkotze Kod.: 9AQEPS697L3CWM9A2Z9Z47FR5
Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 5. orrialdea, guztira 38

-Declaración en la que se especifique el volumen anual de negocio de la empresa, en el ámbito de actividades similares al objeto del contrato o relacionadas con el uso dotacional, terciario y servicios, igual o superior a 1.000.000 € (IVA incluido) referido a la suma del volumen de negocio de los ejercicios 2023, 2024 y 2025.

En caso de participaciones conjuntas, cada una de las empresas que concurran conjuntamente, deberá presentar esta declaración.

7.2. Solvencia técnica:

Se entiende por ella la capacitación técnica o profesional para la adecuada ejecución del contrato, bien por disponer de experiencia anterior en contratos similares o por disponer del personal y medios técnicos suficientes.

El licitador que resulte adjudicatario deberá acreditarlo mediante la presentación de los siguientes documentos:

-Realización de, al menos, una obra de edificación similar a la que es objeto del presente contrato o relacionada con el uso dotacional, terciario y servicios, finalizada por los licitadores en el curso de los 5 últimos años, de importe igual o superior a 500.000 euros (IVA incluido). Dicha relación será avalada por certificados de buena ejecución donde conste el importe, la fecha y el lugar de ejecución de la obra, con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.

-Disponer de personal técnico, dedicado a las obras, con la experiencia y requisitos siguientes:

-Disponer de un **ENCARGADO DE OBRA** con dedicación plena, que haya ejercido esas labores en al menos una obra de edificación de importe igual o superior a 500.000 euros (IVA incluido).

-Disponer de un **RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD** con dedicación mínima 10%, que haya ejercido esas labores en al menos una obra de edificación de importe igual o superior a 500.000 euros (IVA incluido).

Los licitadores podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, la entidad licitadora deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las subcontratas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos.

Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 de la Ley Foral de Contratos Públicos, que las empresas subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato, debiendo aportar cada una de las empresas subcontratadas los documentos señalados en este apartado para la acreditación de la solvencia tanto económica como técnica.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

Será requisito, asimismo, para poder presentar oferta, que la finalidad o actividad que desarrolle el licitador tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato.

Baliozkotze Kod.: 9AQEPS697L3CWM9A2Z9Z47FR5
Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 6. orrialdea, guztira 38

Los licitadores afirmarán que reúnen la solvencia exigida en la declaración responsable (modelo en el ANEXO II de este pliego) que acompañará a sus proposiciones (Sobre A), correspondiendo únicamente al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación la acreditación de los mismos.

Asimismo, se exigirá la titulación requerida a las personas designadas como personal técnico designado a la obra.

8. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

- Bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que daría validez a la información económica introducida en los formularios de la aplicación.

- Bien se firma la oferta con un certificado de una persona legal válida (certificado válido de una persona física o jurídica representante), y se adjuntan los documentos electrónicos de la oferta firmados por el/los apoderado/s.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

Baliozkotze Kod.: 9AQEPS697L3CWM9A2Z9Z47FR5
Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 7. orrialdea, guztira 38

-**Sobre A: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".**

-**Sobre B: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS".**

-**Sobre C: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS".**

Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

1. **Identificación** del licitador o licitadores, que se presentan, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de empresarios. Así mismo se presentará una dirección de correo electrónico del licitador, conforme al modelo señalado en el **ANEXO I**.

2. **Declaración responsable** del licitador o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el **ANEXO II**.

Dicha declaración podrá sustituirse por la declaración responsable del licitador conforme al formulario del documento europeo único de contratación (DEUC) vigente, cumplimentado y firmado por persona debidamente apoderada.

3. Si la proposición es suscrita por **empresas que participen conjuntamente** o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado, redactado de acuerdo al modelo que figura en el **ANEXO IV** en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

4. En caso de **subcontratación**, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

5. Para las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o para los empresarios extranjeros no comunitarios, declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

La inclusión en el Sobre Digital A, de cualquier dato económico o social, propio de los Sobres B y C, determinará la inadmisión o exclusión de la propuesta.

SOBRE B: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Se incluirá la documentación de índole técnica que aporte el licitador para la valoración de su oferta (excepto la proposición económica y, en su caso, otra que vaya a ser valorada aplicando fórmulas objetivas), incluyendo aquellos aspectos previstos en los criterios de valoración previstos en la Cláusula 9.

Baliozkotze Kod.: 9AQEPS697L3CWM9A2Z9Z47FR5
Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 8. orrialdea, guztira 38

En ningún caso se incluirán en este sobre documentos que contengan información sobre criterios que proceda valorar con fórmulas objetivas, excluyéndose a quienes lo hicieran.

Las empresas licitadoras, al objeto de dar uniformidad a la documentación presentada para poder evaluar y comparar homogénea y equitativamente las distintas proposiciones presentadas, deberán ajustar la presentación a la estructura, contenido, formato y extensión máxima indicados seguidamente.

Notas Importantes:

-Toda la documentación que se aporte en la oferta dentro del Sobre digital B podrá ocupar un máximo de 2**0 páginas**. Dicha documentación contendrá la exposición concreta y resumida de los aspectos valorables manteniendo estrictamente el orden expuesto en los criterios de adjudicación, y en el detalle de los mismos. Se evitará la disposición de generalidades.

-No se incluirán anexos a la documentación.

-Dicho documento contendrá la exposición concreta y resumida de los aspectos valorables y se evitará la disposición de generalidades. En caso de que las propuestas superen la extensión máxima indicada, se examinarán y valorarán únicamente las primeras hojas, prescindiendo del resto de la información.

La inclusión en el Sobre B, de cualquier dato económico o social, propio del Sobre C, determinará la inadmisión o exclusión de la propuesta.

El contenido será el siguiente:

B.1.- Documento razonado de análisis del proyecto de las obras objeto de licitación

El objeto de este documento es que se efectúe un análisis detallado, por parte del licitador, del Proyecto de Ejecución conforme al cual han de ejecutarse las obras objeto de licitación. El análisis deberá incidir en los puntos críticos y particularidades de este proyecto de ejecución específico, describiendo las propuestas concretas de ejecución que la empresa plantea para cada uno de ellos.

Este documento contemplará el análisis del proyecto del edificio y se estudiarán tanto las actividades de obra civil como las de instalaciones.

B.2.- Documento de propuesta para la organización e implantación de las obras

Este documento contemplará la organización de las obras en la parcela y se estudiará tanto para las actividades de obra civil como las de instalaciones.

Contendrá la documentación que el licitador precise para explicar la organización propuesta para las obras, incluyendo:

-Plano de la implantación de la obra en el recinto actual y las zonas adyacentes (diferentes planos de implantación, para diferentes fases de obra, si fuera el caso), en el que quede reflejado, entre otros:

·Cierre de obra previsto.

·Ubicación del cuadro general de alimentación a obra.

·Accesos a la obra tanto de vehículos como de peatones.

·Organización de circulaciones y desvíos.

·Situación de grúas y andamiaje.

·Previsión de espacios para acopio de materiales y almacenamiento de residuos de obra.

·Tratamientos de afecciones.

Baliozkotze Kod.: 9AQEPS697L3CWM9A2Z9Z47FR5
Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 9. orrialdea, guztira 38

-Memoria justificativa de la propuesta de organización de las obras y de la implantación planteada en planos.

-Propuestas de mejoras de las medidas de seguridad y salud desarrollada en el estudio de seguridad y salud.

B.3.- Documento de plan de ejecución de las obras

Contendrá la documentación que el licitador precise para explicar la Planificación de la ejecución de las obras, incluyendo un Diagrama de Gantt o similar en el que se represente la ruta crítica descrita en la memoria justificativa y otros documentos aclaratorios, si fuera preciso.

Toda propuesta que incluya en los sobres A ó B información o datos relativos a los criterios cuantificables mediante fórmulas, será excluida automáticamente.

B.4. - Documento de plan de servicio post-construcción

Se valorará la descripción del servicio post-construcción que el licitador se compromete a realizar durante el plazo de garantía ofertado, con indicación de los medios disponibles.

Se valorará la propuesta en función de los datos justificables y argumentación técnica que demuestre su capacitación, disposición y dedicación de formación de mantenimiento funcionamiento de las unidades de obra, al personal municipal.

Para puntuar este criterio se deberá de demostrar que la licitadora dispone de un centro de trabajo operativo (local con operarios, herramientas y maquinaria asignada a él, debidamente documentada) a una distancia máxima de 150 kms. de Leitza, con el objeto de poder asegurar una respuesta rápida y eficiente ante incidencias con un compromiso de respuesta ante estas, de 24 horas como máximo.

SOBRE C: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

En este sobre se incluirá por el licitador la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas de acuerdo con el modelo incluido en el **ANEXO III**. En concreto, deberá contener los siguientes documentos:

C.1. Proposición económica, redactada conforme al modelo del **ANEXO III** del Pliego regulador del contrato, firmada por el licitador o su representante. Será única y no incluirá el importe del IVA.

En el caso de licitadores en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

C.2. Ampliación del plazo de garantía conforme al modelo (**ANEXO III**) del Pliego.

C.3. La presentación del Plan de conciliación laboral vigente en la empresa, firmado con anterioridad a la fecha de inicio de la licitación (**ANEXO III**), validado por la representación sindical de la empresa, o si no la hubiera, por el representante de la empresa. **El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.**

C.4. Compromiso de subcontratación de limpieza final de obra con Centros especiales de empleo e iniciativa social o Empresas de inserción (CES o EIS), redactado conforme al modelo del **ANEXO III**.

Baliozkotze Kod.: 9AQEPS697L3CWM9A2Z9Z47FR5
Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 10. orrialdea, guztira 38

No serán admitidas aquellas proposiciones cuyo importe sea superior al precio de licitación. Tampoco se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta se utilizarán como máximo dos decimales.

Respecto de las cantidades recogidas en la oferta prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección del adjudicatario se valorarán las proposiciones de la siguiente forma:

B. CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

B.1. Documento razonado de análisis del proyecto de las obras 0-10 puntos.

B.2. Documento de propuesta para la organización e implantación de las obras. 0-10 puntos.

B.3. Documento de plan de ejecución de las obras 0-5 puntos.

B.4. Documento de plan de servicios post-construcción.....0-5 puntos.

TOTAL máximo 30 puntos.

C. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS

C.1. Proposición económica..... 0-50 puntos.

C.2. Ampliación del plazo de garantía.....0-10 puntos.

C.3. Presentación de Plan de Conciliación Familiar..... 0-5 puntos.

C.4. Compromiso de subcontratación de limpieza final de obra con CES o EIS 0-5 puntos.

TOTAL máximo 70 puntos.

B. CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (30 PUNTOS)

B.1. Documento razonado de análisis del proyecto de las obras (hasta 10 puntos)

Se valorará:

-La adecuación y calidad de los razonamientos, así como el grado de detalle y concreción del documento de análisis del proyecto.

-La detección de puntos críticos y particularidades que puede presentar este proyecto (con referencia a lo definido en los diversos documentos que conforman el proyecto: memoria y sus anexos, presupuesto, incluidos análisis de partidas, mediciones, etc.).

-La coherencia, adecuación y calidad de las soluciones planteadas y propuestas de ejecución.

B.2. Documento de propuesta para la organización e implantación de las obras (hasta 10 puntos)

Se valorará:

-La adecuación y calidad de la propuesta de implantación de la obra en el recinto (con instalaciones y circulaciones internas de los trabajadores) y las zonas adyacentes de su urbanización, para lo cual deberá representarse con el suficiente grado de detalle y concreción.

Baliozkotze Kod.: 9AQEPS697L3CWM9A2Z9Z47FR5
Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 11. orrialdea, guztira 38

-Las propuestas de mejoras más adecuadas de las medidas de seguridad y salud desarrolladas en el Estudio de Seguridad y Salud.

-La detección de las interferencias con la actividad del entorno urbano y el planteamiento de medidas para minimizar las afecciones y prevenir los riesgos para residentes, transeúntes y trabajadores durante la ejecución de las obras.

B.3. Documento de plan de ejecución de las obras (hasta 5 puntos)

Se valorará:

-La adecuación y calidad, el grado de detalle y concreción del proceso constructivo previsto y de la planificación realizada.

-La coherencia y justificación en la asignación de recursos y medios para la ejecución de las tareas y el correcto establecimiento de la ruta crítica.

La puntuación del conjunto de los criterios no cuantificables mediante fórmulas (A1+A2+A3) deberá alcanzar como mínimo 15 puntos para que la oferta no quede excluida.

C. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS (70 PUNTOS)

C.1. Proposición económica (hasta 50 puntos)

-Serán excluidas automáticamente aquellas ofertas que superen el precio de licitación.

$$P \text{ (puntos oferta a valorar)} = 50 \times \frac{\text{Oferta más económica}}{\text{Oferta a valorar}}$$

-En el caso de que se constate la existencia de errores materiales o aritméticos en alguna de las ofertas presentadas y, para evitar que se pueda interpretar la concurrencia de doble oferta, la Mesa de Contratación considerará en todo caso que la oferta económica válida es la que figura en la cantidad expresada en letra.

-Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja toda aquella oferta económica que se encuentre por debajo del precio máximo de licitación en más de 20 puntos porcentuales. Se estará a lo dispuesto en la Cláusula 10.

C.2. Ampliación del plazo de garantía (hasta 10 puntos)

Se valorará mediante la asignación de 2,50 puntos por cada año adicional de garantía respecto al mínimo de 3 años, con un máximo de **5 puntos**.

El aumento del plazo de garantía supondrá la retención del aval o garantía definitiva durante todo el plazo.

C.3. La presentación del Plan de Conciliación Laboral (5 puntos)

Presentación del Plan de Conciliación Laboral vigente en la empresa, que contenga, al menos, dos medidas concretas en la conciliación de su vida familiar y laboral, firmado con anterioridad a la fecha de inicio de la licitación, validado por la representación sindical de la empresa o si no la hubiera, por el representante de la empresa.

Si se dispone y se presenta un Plan de Conciliación con al menos dos medidas concretas, la valoración será de **5 puntos,** y 0 puntos en caso contrario.

C.4. Compromiso de subcontratación de limpieza final de obra con Centros especiales de empleo e iniciativa social o Empresas de inserción (CES o EIS) (5 puntos)

Baliozkotze Kod.: 9AQEPS697L3CWM9A2Z9Z47FR5
Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 12. orrialdea, guztira 38

Se otorgarán **5 puntos** a la propuesta que se comprometa a subcontratar la limpieza final de la obra con Centros especiales de empleo e iniciativa social o Empresas de inserción (CES o EIS).

Si no se hace entrega de este compromiso en la propuesta, o se indica expresamente en la casilla correspondiente que el licitador NO se compromete, se otorgarán 0 puntos en este criterio.

El cumplimiento de este criterio se acreditará, al finalizar las obras, mediante la presentación de las facturas correspondientes a la subcontratación.

10. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando la baja sea superior al 20% en referencia al precio máximo de licitación, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la LFC, respecto al procedimiento y consideraciones a seguir para resolver la admisibilidad o rechazo de dicha oferta:

Cuando en un procedimiento de licitación se presente una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, la Administración antes de rechazar la oferta comunicará dicha circunstancia a todos los licitadores afectados para que en el plazo de cinco días presenten las alegaciones oportunas.

A la vista de las alegaciones de los licitadores y previo el asesoramiento técnico oportuno se resolverá motivadamente sobre la admisión de la oferta.

En el caso de que se admita una oferta anormalmente baja, a la vista de las justificaciones que pudiera presentar el licitador, de conformidad con la legislación foral de contratos públicos, se le requerirá una fianza de hasta el 50 por 100 del precio de adjudicación, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad gestora del contrato.

11. APERTURA DE PROPOSICIONES Y CALIFICACIÓN

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto interno, procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada en el Sobre A “Documentación Administrativa” por quienes liciten.

En caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación, en acto interno, procederá a la apertura del Sobre B “Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas”, de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan en la Cláusula 9.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Una vez abierta y valorada la documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación publicado al efecto en el Portal

Baliozkotze Kod.: 9AQEPS697L3CWM9A2Z9Z47FR5
Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 13. orrialdea, guztira 38

de Contratación de Navarra, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre C "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas", salvo el de aquellas ofertas que hayan sido excluidas.

Una vez realizada la apertura de la documentación se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora en la valoración de criterios no cuantificables mediante fórmulas, así como la oferta presentada en los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Cuando se identifique alguna oferta anormalmente baja que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la Mesa de Contratación comunicará dicha circunstancia al licitador/licitadores que la hubiere presentado, conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Si se considera finalmente que la oferta presenta valores anormales que no garantizan la correcta ejecución o viabilidad del contrato, deberá ser excluida de la licitación.

En consecuencia, la puntuación de la oferta económica se realizará en acto interno tomando como referencia todas las proposiciones económicas admitidas.

Si se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, tal y como establece el art. 99 de la LFC, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad en el momento de acreditar su solvencia; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género.

A tal efecto, la Mesa de Contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

12. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

El licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos que a continuación se exigen en el plazo máximo de 7 días naturales desde que la Mesa de Contratación le notifique tal circunstancia, presentando la siguiente documentación a través de la plataforma de licitación electrónica:

1. Acreditación de la personalidad y representación de la empresa:

1.1 Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con el Decreto Foral 236/2007 de 5 de Noviembre (BON 149, de 30 de noviembre de 2007), por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, pudiendo obtener toda la información al respecto en la siguiente dirección: https://licitadores.tracasa.es/ .

Si la empresa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público a que se refiere el artículo 96.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la certificación del órgano encargado de dicho Registro.

Baliozkotze Kod.: 9AQEPS697L3CWM9A2Z9Z47FR5
Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 14. orrialdea, guztira 38

1.2 Si la empresa no está inscrita en ninguno de los Registros a que se refiere el subapartado precedente, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:

1.2.1 Si los licitadores son **personas jurídicas**, será obligatoria la presentación de:

A) Escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro oficial.

B) Poder notarial, inscrito en el Registro Mercantil si ello fuera obligatorio, a favor de la persona que hubiere firmado la proposición en nombre del licitador, así como del D.N.I., o documento que reglamentariamente le sustituya, de la persona apoderada.

1.2.2 Si los licitadores son **personas naturales**, será obligatoria la presentación de D.N.I. o del documento que reglamentariamente le sustituya.

1.3 Si varios licitadores se presentan en participación conjunta, será obligatorio la acreditación respecto de cada uno de ellos de su personalidad y representación conforme a lo señalado en los apartados 1.1 y 1.2 precedentes.

1.4 Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo: si la legislación del Estado respectivo exige la inscripción en un registro profesional o comercial, bastará la acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como el Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente, de dicho representante.

1.5 Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo: además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como el Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente, de dicho representante.

Asimismo, será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

No se exige el citado informe de reciprocidad a que se refiere el párrafo 1º en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

2. Acreditación de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias:

Deberán aportarse los siguientes documentos:

2.1 Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, si es referida al ejercicio corriente, o, en otro caso, último recibo, salvo que se hubiera presentado en

Baliozkotze Kod.: 9AQEPS697L3CWM9A2Z9Z47FR5
Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 15. orrialdea, guztira 38

el Sobre A, declaración responsable de encontrarse exento de su abono. Esta última declaración deberá presentarse, si procede, cuando la declaración responsable se sustituya por el DEUC.

2.2 Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que sea sujeto pasivo, distintas de la Hacienda Tributaria de Navarra de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, excepto que se hubiera presentado en el Sobre A, declaración responsable de que no está obligado a la presentación de declaraciones tributarias o así se hubiera declarado en el DEUC.

2.3 Certificación administrativa de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Tributaria de Navarra, excepto que se hubiera presentado, en su caso, en el Sobre A, declaración responsable de que el licitador no está obligado a la presentación de declaraciones por ningún concepto tributario en la citada Hacienda Tributaria, o así se hubiera declarado en el DEUC.

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1849/Certificados-telematicos-expedidos-por-la-Hacienda-Tributaria-de-Navarra

3. Certificación administrativa de la Tesorería General de la Seguridad Social, de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, excepto que se hubiera presentado, en su caso, en el Sobre A, declaración responsable de que la empresa no está obligada a estar inscrita en la Seguridad Social, o así se hubiera declarado en el DEUC.

4. Certificado de inscripción en el REA (Registro de Empresas del Sector de la Construcción) de la/s empresa/s licitadora/s.

5. Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, mediante los siguientes medios:

-Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera:

·Declaración responsable firmada por representante legal de la empresa, sobre el volumen anual de negocio, en el ámbito de actividades similares al objeto del contrato o relacionadas con el uso dotacional, terciario y servicios, igual o superior a 1.000.000 euros (IVA incluido) referida a los ejercicios 2023, 2024 y 2025, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de quien vaya a licitar, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocio.

·En caso de participaciones conjuntas, cada una de las empresas que concurran conjuntamente, deberá presentar esta declaración.

-Medios de acreditación de la solvencia técnica y profesional

·Certificado de buena ejecución, firmado por los clientes o por otra prueba admisible en derecho, correspondiente a la ejecución de una obra, en el que se indique como mínimo:

-Objeto de la obra y uso

-Destinatario o cliente (público o privado)

-Fecha de finalización

-Importe (indicando si incluye o no el IVA)

·Relación de medios humanos para la ejecución del contrato:

Se aportará declaración del licitador de que cada una de las personas designadas para las funciones señaladas en la Cláusula 7.b, cumplen los requisitos de titulación y solvencia exigidos, manteniéndose en sus funciones

Baliozkotze Kod.: 9AQEPS697L3CWM9A2Z9Z47FR5
Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 16. orrialdea, guztira 38

durante toda la ejecución de las obras, con el grado de dedicación exigido en dicha Cláusula.

Asimismo, se exigirá la titulación requerida a las personas designadas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en el apartado 5 de esta Cláusula 12, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

Los documentos que se exigen deberán ser originales o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo o tras el requerimiento de subsanación, supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, de conformidad con el artículo 96 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Asimismo, la falta de aportación de dicha documentación en el plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia puede ser motivo de prohibición para contratar, conforme a los establecido en el artículo 22.1 j) de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

13. ADJUDICACIÓN

13.1. Propuesta de adjudicación

La Mesa de Contratación efectuará la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de los licitadores que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la adjudicación del contrato por el Órgano de Contratación.

La Mesa de Contratación dará comunicación al licitador a favor del cual recaiga la propuesta de adjudicación.

13.2. Declaración de desierto

De conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la LFCP, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

13.3. Suspensión de la eficacia de la adjudicación y perfección del contrato

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.2 de la LFCP.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación competente.

14. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN

Baliozkotze Kod.: 9AQEPS697L3CWM9A2Z9Z47FR5
Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 17. orrialdea, guztira 38

Los adjudicatarios deberán presentar como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato y dentro del plazo de 7 días naturales, desde el fin de plazo de suspensión de la adjudicación, la siguiente documentación:

A) Resguardo acreditativo de haber constituido, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva por el 4% del importe de la adjudicación. Dicha garantía se constituirá en metálico, mediante aval o por contrato de seguro de caución de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.3 de la LFCP.

B) Si los adjudicatarios son varios licitadores con compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE), se deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma y de nombramiento de representante con poder suficiente, así como el NIF que se le haya asignado.

C) La designación de un interlocutor técnico único ante el Ayuntamiento de Leitza para todas las cuestiones que puedan surgir durante la ejecución del contrato.

D) Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubre los riesgos derivados del proceso de la obra, con un límite mínimo de indemnización por valor igual al presupuesto de licitación.

E) Dos ejemplares del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

F) Plan de obra actualizado a la fecha de inicio del contrato en la que se indique a la persona responsable del mismo. Deberá mantenerse los plazos y programación de la oferta de acuerdo con lo dispuesto en el pliego.

15. FORMALIZACIÓN

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de 15 días naturales a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16.1. Condiciones generales de ejecución

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas contenidas en este Pliego regulador del contrato, al Proyecto de Ejecución y al Plan de Seguridad aprobados por este Ayuntamiento que sirve de base al contrato, y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el Director facultativo de las obras o en su defecto la Unidad Gestora del contrato, teniendo en cuenta que el orden de ejecución deberá adecuarse a las necesidades del Ayuntamiento de Leitza.

El contratista deberá disponer en la obra, desde el inicio y hasta el final de la misma, la relación de medios humanos mínimos para la ejecución del contrato indicada, en su caso, en la Cláusula 7.b.

La sustitución de alguno de los profesionales indicados en la relación anterior durante el transcurso de las obras deberá ser autorizada, por escrito, por la Unidad Gestora del contrato y el profesional sustituto deberá acreditar todo lo considerado anteriormente para el profesional al que sustituya.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los tributos, tasas y gastos ocasionados como consecuencia del contrato o de su ejecución.

Baliozkotze Kod.: 9AQEPS697L3CWM9A2Z9Z47FR5
Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 18. orrialdea, guztira 38

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las prestaciones contratadas, la unidad gestora competente podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan el cumplimiento estricto del contrato (no sustitución de bajas o vacaciones, problemas en los medios materiales destinados a su ejecución o cualquier otra causa que produzca deterioro del servicio), el Ayuntamiento de Leitza, con independencia de otras medidas previstas en este pliego, tiene la facultad, previo aviso al adjudicatario, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna. Si dicha subsanación supusiera gastos al Ayuntamiento de Leitza, serán descontados del precio a pagar al contratista.

No podrá iniciarse los trabajos sin la aprobación del Plan de Seguridad y Salud. A tal efecto y con antelación suficiente el contratista deberá presentar Plan de Seguridad y Salud, redactado de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, para su informe y en caso de que proceda, su aprobación por el Ayuntamiento de Leitza. La propiedad comunicará explícitamente dicha aprobación.

Si la Dirección del contrato de ejecución de la obra estimase que el contenido del Plan fuera insuficiente o incorrecto, la empresa contratista queda obligada a realizar cuantas modificaciones o concreciones en el mismo a fin de obtener su informe favorable y aprobación explicita antes del inicio de los trabajos.

El Plan podrá recoger modificaciones surgidas durante el transcurso de las obras a propuesta del contratista, siempre antes de realizar las actividades correspondientes y contando con el informe favorable y la aprobación explícita por parte del Ayuntamiento de Leitza.

El Plan deberá encontrarse en todo momento en las instalaciones de la obra.

16.1.1. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

Será de cuenta del adjudicatario la realización de todos los trámites necesarios para la obtención de los correspondientes permisos, autorizaciones o licencias que conlleve la ejecución del contrato, así como el abono de cualquier gasto relacionado con ellos.

16.1.2. Comienzo de las obras e inicio del plazo de ejecución.

En el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, se procederá a la comprobación del replanteo por parte de la Unidad Gestora de la Administración encargada de las obras y el contratista, extendiéndose acta del resultado, que será firmada por ambas partes interesadas.

El plazo para la ejecución de las obras se empezará a contar desde el día siguiente a la formalización del acta de comprobación del replanteo y deberá concluirse en el plazo máximo indicado en el apartado 3.1 del Cuadro de características o, en su caso, en el menor que haya ofertado el licitador.

16.1.3. Suministro de útiles y personal.

Baliozkotze Kod.: 9AQEPS697L3CWM9A2Z9Z47FR5
Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 19. orrialdea, guztira 38

Todas las unidades de obra se considerarán completamente terminadas, incluyéndose todos los elementos y accesorios, aunque no estén especificados en los detalles de las distintas unidades, por lo que serán de cuenta del adjudicatario, además de la mano de obra necesaria, la aportación de todos los materiales que constituyen cada una de las unidades de obra a realizar.

Se entiende comprendido en la mano de obra el pago de jornales, con todas las cargas que en virtud de las obligaciones legales en vigor estén establecidas o se establezcan con carácter general; el de la herramienta necesaria y el de todos los elementos auxiliares de la obra, no solamente para que ésta se realice en las debidas condiciones de seguridad y garantía para las personas y cosas, sino también para la ejecución de la misma.

Será también de cuenta del adjudicatario la aportación de todo el material necesario para encofrados, aperos, replanteos de obra, andamios, vallados, almacenes de materiales, oficina provisional de obra, aparatos de mezcla, elevadores y, en general, de todos aquellos elementos que sean precisos en número y calidad para la buena ejecución de las obras.

16.1.4. Muestras.

A partir de la fecha de notificación de la adjudicación, el contratista deberá preparar y presentar a la Dirección Facultativa o en su defecto a la Administración contratante, para su aprobación, las muestras de aquellos elementos que interviniesen en la construcción.

16.1.5. Materiales.

Todos los materiales que se empleen en las obras serán de la mejor calidad, dentro de sus clases respectivas, tanto en su estado de conservación como en su forma, dimensiones y procedencia, ateniéndose en su manipulación a las

buenas prácticas de la construcción y a las normas particulares que se señalen para cada caso.

La Dirección Facultativa o, en su defecto, la Administración contratante, se reserva el derecho de análisis y experimentación de aquellos materiales que crea oportuno, así como el desechar los que a su juicio no reúnan las condiciones necesarias, debiéndose retirar inmediatamente de la obra los que se encuentren en este caso y sustituirlos por otros que sean aceptados.

Los gastos que ocasionen los análisis y pruebas para el reconocimiento de los materiales serán por cuenta del contratista.

Si el adjudicatario lo reclama, la Dirección Facultativa o, en su defecto, la Administración contratante, deberá firmar una relación de las faltas y defectos que justifiquen la no admisión de los materiales, pudiendo aquél solicitar que sean comprobados por los Centros o Laboratorios oficiales que existen.

A este efecto, se tomarán las muestras por la Dirección Facultativa o, en su defecto, por personal de la Administración contratante, en presencia del contratista, remitiéndose cerradas para su análisis de comprobación, y si las circunstancias o estado de las obras no permitieran esperar esta resolución, la Dirección Facultativa o, en su defecto, la Administración contratante podrá imponer el empleo de otros materiales que mejor parezcan, a fin de evitar daños que pudieran resultar de la paralización de los trabajos. Si del informe del laboratorio se desprendiese que la razón asiste a la Dirección Facultativa o, en su defecto, a la Administración contratante, será de cuenta del contratista los gastos ocasionados por los análisis y pruebas y si fuera desfavorable al dictamen de la Dirección, los gastos correrán a cargo del Ayuntamiento de Leitza.

16.1.6. Trabajos defectuosos.

El contratista adjudicatario es exclusivamente responsable de la ejecución de las obras que haya contratado y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le libre de responsabilidad la

Baliozkotze Kod.: 9AQEPS697L3CWM9A2Z9Z47FR5
Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 20. orrialdea, guztira 38

circunstancia de que la Dirección Facultativa o, en su defecto, la Administración contratante, hayan examinado y reconocido la construcción durante la obra o los materiales empleados.

Para mejor inteligencia del contratista respecto a las obligaciones que se impone al aceptar este contrato, deberá tener presente que, siendo la base principal de la ejecución de estas obras las que se manifiestan en los planos y demás documentos del proyecto, se compromete a ejecutarlas con la debida solidez y perfección, sujetándose a cuantos detalles de construcción y órdenes reciba de la Dirección Facultativa o, en su defecto, de la Administración contratante, durante el curso de los trabajos

Si la obra no se sujetara estrictamente a los referidos planos e instrucciones, el contratista deberá demolerla a sus expensas, hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección Facultativa o, en su defecto, de la Administración contratante.

16.1.7. Organización y desarrollo de la obra.

El personal del adjudicatario adscrito a la obra será regido por encargados en número suficiente para la debida organización y dirección de la obra.

Durante todas las horas hábiles de ejecución de los trabajos estará presente el Jefe de Obra que, a falta del contratista, pueda recibir las órdenes e instrucciones de la Dirección Facultativa o, en su defecto, de la Administración contratante.

El contratista respetará las órdenes e instrucciones de la Dirección Facultativa o, en su defecto, de la Administración contratante. Cuando las mismas fueran de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible para que sean vinculantes para las partes. La ratificación expresa se realizará en el correspondiente Libro de Órdenes o por cualquier otro medio que sirva para acreditar fielmente su existencia y conformidad.

16.1.8. Planos complementarios e información requerida.

Todos los planos que se desarrollen en el curso de ejecución de la obra tendrán que ser previamente autorizados con el visto bueno de la Dirección Facultativa, no autorizándose la ejecución de obra alguna que se realice sin cumplir este requisito.

Con carácter previo a la recepción de la obra, se entregará a la Administración contratante la documentación actualizada del estado final de la obra en general y por cada uno de los apartados y/o planos obrantes en el proyecto. Se entregará de cada plano una copia en soporte digital, según especificaciones de la Administración contratante y dos copias en papel.

Asimismo, se entregarán listados con los datos de los proveedores y gremios subcontratistas especificando las unidades de obra en las que se han participado, manuales de instrucciones, características y mantenimiento de todos los aparatos instalados en la obra. Los manuales deberán estar redactados necesariamente en castellano.

16.1.9. Plan de obra y plan de control de calidad.

El contratista mantendrá actualizados y disponibles en obra el Plan de calidad y el Plan de Obra. Las modificaciones de dichos documentos respecto a lo estipulado en la oferta deberán ser aprobadas por la Dirección del contrato.

Baliozkotze Kod.: 9AQEPS697L3CWM9A2Z9Z47FR5
Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 21. orrialdea, guztira 38

De manera particular, se tendrá en cuenta el cronograma de la obra que presente el adjudicatario para la formalización del contrato. El jefe de obra, el encargado de la obra y la dirección técnica y facultativa de la misma llevarán a cabo reuniones de información y coordinación que sean necesarias para llevar a efecto dicho plan. De tales reuniones y de las decisiones y medidas adoptadas en las mismas se dará cuenta detallada al técnico municipal encargado de la relación con el adjudicatario. El técnico municipal encargado de la relación del Ayuntamiento con el adjudicatario y Dirección de obra a estos efectos será la Arquitecta Técnica Municipal, Itziar Arizmendi Arrieta o persona que le sustituya.

16.1.10. Recepción de las obras.

Concluida la ejecución de las obras se celebrará un acto formal de recepción de las mismas, al que concurrirán técnicos de la Unidad Gestora del contrato, en representación de la Administración, la Dirección Facultativa encargada de la dirección de las obras y el contratista, asistido del personal que considere oportuno, documentándose en un acta de fin de obra.

Si las obras se encuentran correctamente ejecutadas, se reflejará así en el acta, comenzando el plazo de garantía. En el plazo de dos meses a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá acordarse y ser notificada al contratista la certificación final correspondiente y abonársele el saldo resultante, en su caso.

Si las obras no se encuentran correctamente ejecutadas, sin perjuicio de las penalidades por demora, el facultativo director de obra señalará los defectos observados y dictará las instrucciones precisas para su subsanación fijando el plazo para ello. Transcurrido dicho plazo, si el contratista no hubiese subsanado las deficiencias observadas podrá habilitarse un nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de la obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público

Si por excepcionales razones de interés público, debidamente acreditadas en el expediente, se acordase la ocupación efectiva de las obras o su utilización pública sin el previo acto de recepción formal, dichas obras se tendrán por recibidas por la Administración, a los efectos de cómputo del período de garantía.

16.1.11. Daños y perjuicios causados a terceros.

Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato. La Administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden inmediata y directa de la misma y de los que se deriven de los vicios del proyecto en el contrato de obras, sin perjuicio de su repetición.

La solicitud de resarcimiento de los daños imputables a la Administración se determinará de conformidad con la legislación aplicable en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Cuando en aplicación de dicha legislación se determine la solidaridad en la responsabilidad entre la Administración y el contratista, aquélla abonará la indemnización repitiendo contra este por la parte que le corresponda.

El contratista deberá tener suscrito, a su cargo, durante todo el período de duración del contrato un seguro que cubra los riesgos derivados del proceso de la obra, con un límite mínimo de indemnización por valor igual al presupuesto de licitación.

La persona adjudicataria deberá justificar documentalmente, antes del inicio de la obra, así como cuando se le requiera, la contratación de la póliza y el contenido del seguro. Caso contrario se considerará como incumplimiento contractual grave.

En todo caso serán soportados por la persona contratista los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que se superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

Baliozkotze Kod.: 9AQEPS697L3CWM9A2Z9Z47FR5
Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 22. orrialdea, guztira 38

16.2. Condiciones especiales de ejecución.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

16.2.1. Cumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias convencionales.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

16.2.2. Adecuación a la oferta económica.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

16.2.3. Otras condiciones.

Entre las obligaciones del adjudicatario se encuentra la realización del contrato de acuerdo con las siguientes condiciones especiales:

-Recogida y reciclado de los desechos o de los productos utilizados para la ejecución de la obra.

-Utilización de productos ecológicos para la limpieza final de la obra.

La empresa adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar dichas condiciones de ejecución durante la vigencia del contrato.

Dicha condición especial de ejecución será exigida igualmente, en su caso, a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

El incumplimiento de la misma tendrá la consideración de incumplimiento muy grave, de acuerdo a lo establecido en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

16.2.4. Igualdad entre mujeres y hombres.

En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:

-Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

-En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Baliozkotze Kod.: 9AQEPS697L3CWM9A2Z9Z47FR5
Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 23. orrialdea, guztira 38

16.2.5. Discapacidad.

Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento.

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

El personal que por su cuenta aporte o utilice el adjudicatario para la obra, no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Leitza, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario.

16.2.6. Precauciones especiales durante la realización de las obras.

LLUVIAS.- Durante las diversas etapas de la construcción, las obras se mantendrán, en todo momento, en perfectas condiciones de drenaje.

HELADAS.- Si existiese riesgo de que se produzcan heladas, el contratista protegerá todas las zonas que se pudieran quedar perjudicadas por sus efectos. Las partes de obra dañadas se levantarán y reconstruirán a su costa, de acuerdo con lo que señale el proyecto o lo que ordene, en su caso, el director del contrato de ejecución de obra.

INCENDIOS.- El contratista deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios, así como a las instrucciones complementarias que se dicten por el director del contrato de ejecución de obra. En todo caso, el contratista adoptará las medidas necesarias para evitar la propagación de los que se requieran para la ejecución de las obras, siendo responsable de los daños y perjuicios que pudieran producirse.

16.3. Abono del precio del contrato.

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en los artículos 152 y siguientes y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en el presente Pliego.

La Administración expedirá mensualmente, en los quince días siguientes del periodo que corresponda, las certificaciones de obra que correspondan a la obra ejecutada, según el procedimiento establecido en el artículo 168 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Los abonos de estas certificaciones tienen el concepto de pagos a cuenta, a expensas del resultado de la certificación final, según señala el artículo 172 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

El Ayuntamiento de Leitza se reserva el derecho de exigir, antes del abono de las certificaciones, los documentos que estime convenientes para garantizar la propiedad de los elementos comprendidos en cada certificación.

Igualmente, el Ayuntamiento de Leitza podrá exigir, previamente al trámite de cada certificación de obra, que la empresa contratante presente el listado completo (propio, subcontratado y de terceros) del personal que intervenga en las obras, exhibiendo las altas en la Seguridad Social y los TC-1 y TC-2.

El Ayuntamiento deberá abonar al contratista el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales desde la expedición de las certificaciones de obra, sin perjuicio de las reglas contenidas en el artículo 155 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Baliozkotze Kod.: 9AQEPS697L3CWM9A2Z9Z47FR5
Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 24. orrialdea, guztira 38

Para el pago sólo se admitirá la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro del Punto General de Entradas de Facturas Electrónicas (FACe). El pago se realizará mediante transferencia. El cómputo de los 30 días de plazo de pago se iniciará en la fecha de recepción de la factura en el sistema de facturación electrónica.

En el caso de obras que hayan de ejecutarse en distintas anualidades, si el contratista desarrollara, con la conformidad del Ayuntamiento de Leitza, los trabajos con mayor celeridad que la pactada para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, no tendrá derecho a percibir en cada año mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas.

16.4. Gastos e impuestos a cargo del contratista.

Será por cuenta del adjudicatario el pago de todos los gastos de cualquier tipo, salarios, seguros sociales, materiales, impuestos, contribuciones, arbitrios y demás gravámenes establecidos por el Estado, la Comunidad Foral o el Municipio, etc. que pesen sobre el contrato o sobre el objeto del mismo, aun cuando algunos de ellos puedan ser repercutibles.

En particular, serán gastos a asumir por el adjudicatario, de forma que se consideran repercutidos en los precios de la obra, los siguientes:

-Gastos de redacción de elaboración de la oferta y defensa de la misma.

-Gastos de instalación, mantenimiento y retirada de las instalaciones de obra.

-Gastos de la instalación, consumo y retirada de las líneas telefónicas.

-Gastos de la instalación, consumo y retirada de suministro eléctrico.

-Gastos de la instalación, consumo y retirada del agua para obra.

-Gastos de edición de las certificaciones de obra.

-Gastos de vigilancia de la obra, incluso nocturnos y días festivos.

-Cuantos gastos administrativos, fiscales y los derivados de disposiciones legales afectan a la ejecución de la obra o al funcionamiento de la empresa contratante.

Específicamente, son de cuenta del contratista todo tipo de gastos necesarios para la ejecución de la obra de acuerdo a las condiciones del contrato, y en particular el pago de la compra de materiales, suministros, y trabajos efectuados por empresas subcontratadas, así como la contratación externa de trabajos y servicios profesionales que fueran necesarios para el cumplimiento del contrato.

Únicamente los gastos de permisos, gestiones y autorizaciones administrativas que se precisen serán por cuenta del Ayuntamiento de Leitza.

16.5. Revisión de precios

Según lo establecido en el artículo 109 de la LFC, el contratista **NO** tendrá derecho a revisión de precios.

16.6. Penalidades por incumplimiento

16.6.1. Faltas penalizables

Si el contratista incumple alguna de sus obligaciones contractuales, el Ayuntamiento de Leitza podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, previa tramitación del oportuno expediente contradictorio.

Baliozkotze Kod.: 9AQEPS697L3CWM9A2Z9Z47FR5
Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 25. orrialdea, guztira 38

Con el fin de determinar la gravedad de la infracción, se valorará el tipo de incumplimiento, el grado de negligencia del contratista, la relevancia económica de los perjuicios causados y la reincidencia, atendiendo, en todo caso, al principio de proporcionalidad. En todo caso, los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución del art. 66 LFCP tendrán carácter muy grave.

• **Leve:** Se considerarán leves aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:

- El incumplimiento de las visitas periódicas con los Técnicos.

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.

- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable al adjudicatario, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.

- Originar molestias innecesarias tanto a los usuarios como a los vecinos.

- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.

- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad y produzca perjuicios leves a la Administración o a terceros.

• **Grave:** Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.

- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.

- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.

- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.

- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.

- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.

- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.

- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.

- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.

- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.

Baliozkotze Kod.: 9AQEPS697L3CWM9A2Z9Z47FR5
Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 26. orrialdea, guztira 38

- La no aplicación a la ejecución del contrato de los recursos humanos o materiales necesarios.

- La colocación de publicidad no autorizada o permitida por el pliego. Sólo podrá colocarse publicidad de la persona contratista en la maquinaria y en las casetas de obra.

• **Muy grave:**

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.

- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

- El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres

- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.

- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.

- Presentación a la documentación de la convocatoria informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.

- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.

- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la obra.

- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.

- La falsedad en los informes.

- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.

- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por la persona Responsable del Contrato o la unidad gestora.

- El abandono del contrato.

- Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.

- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

- La falta de vigencia de la póliza de seguro con las coberturas, como mínimo, establecidas en las presentes Condiciones Reguladoras.

16.6.2. Cuantía de las penalidades.

A. Por retraso o suspensión: Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en el artículo 147.3 de la LFCP.

B. Por las restantes faltas: Por la comisión de cualquiera de las restantes faltas se impondrán las penalidades previstas en el artículo 146.3 de la LFCP.

Baliozkotze Kod.: 9AQEPS697L3CWM9A2Z9Z47FR5
Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 27. orrialdea, guztira 38

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.

- Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.

- Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o, de la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de los daños y perjuicios derivados de la infracción.

17. PRECIOS CONTRADICTORIOS

Para la valoración de las unidades de obra no previstas en el proyecto, se concertarán previamente a su ejecución, precios contradictorios entre el Adjudicatario y la Dirección del contrato para la ejecución de la obra, en base a criterios similares del cuadro de precios y si no existen, en base a criterios similares a los empleados en la elaboración de las demás unidades del proyecto.

De no llegarse a un acuerdo el contratista podrá solicitar de la Junta de Contratación Pública un arbitraje para la fijación de éstos o bien desistir de la ejecución de las nuevas unidades.

No obstante, y en caso de no mediar acuerdo, la Dirección del contrato para la ejecución de la obra se reserva la posibilidad de disponer la realización de las unidades de obra en cuestión por un tercero incluso durante el desarrollo de la obra contratada.

También podrá la Dirección del contrato para la ejecución de la obra, cuando lo estime conveniente, ordenar por escrito al Adjudicatario la realización inmediata de estas unidades de obra, aunque no exista acuerdo previo en los precios, dejando esta valoración a posteriori. Siempre será necesario que quede constancia escrita de esta orden y el Adjudicatario quedará obligado a presentar por escrito en el plazo de cinco días desde dicha orden justificación de la valoración de la unidad sobre cuya valoración se aplicará lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo.

18. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

En materia de modificaciones contractuales se estará a lo dispuesto en los artículos 114, 115, 143 y 144 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

El órgano de contratación, siempre que se haya computado en el valor estimado del contrato, podrá igualmente hacer uso de la facultad de variar el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato inicial o en el proyecto de obra, hasta el porcentaje indicado en Cláusula 3, sin que pueda el incremento de gasto exceder del 10 % del importe de adjudicación, incluyéndose en las certificaciones en los términos previstos en el artículo 144.1 LFCP y sin perjuicio del resto de modificaciones previstas en los artículos citados en el párrafo anterior

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

Baliozkotze Kod.: 9AQEPS697L3CWM9A2Z9Z47FR5
Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 28. orrialdea, guztira 38

19. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

Las prestaciones objeto del contrato podrán ser objeto de subcontratación, salvo aquellas de carácter personalísimo, cuando el licitador en el momento de acreditar su solvencia haya presentado una relación exhaustiva de los subcontratistas en los términos establecidos en el artículo 18 de la LFCP.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero u objeto de subcontratación de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 y 107, respectivamente, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos

Se deberán subcontratar con entidades de carácter social previstas en el artículo 36 de la LFCP, las prestaciones relacionadas con la limpieza del edificio.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. El conocimiento que tenga el Ayuntamiento de Leitza de los subcontratos celebrados no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal. En todo caso el adjudicatario será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato ante la Administración, siendo el único obligado ante los subcontratistas.

Asimismo, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero de acuerdo con lo previsto en el artículo 108.1 b) de la LFCP, siempre que se haya ejecutado al menos un 20 % de la prestación inicial, haya transcurrido un año desde el inicio de la ejecución y se autorice expresamente por el órgano de contratación. El documento de formalización de la cesión, así como los documentos que acrediten la solvencia del cesionario deberán ser comunicados al Ayuntamiento de Leitza. En tanto no se haya producido dicha comunicación, el Ayuntamiento de Leitza no contraerá ninguna obligación con el cesionario.

20. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

20.1. Cumplimiento del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento de Leitza, la totalidad de su objeto.

De conformidad con el artículo 158.2 LFCP, dentro de los 30 días siguientes a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal a la recepción de la misma, estándose para lo demás a lo dispuesto en el artículo 172 de la LFCP.

20.2. Propiedad de los trabajos realizados

Quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Leitza tanto las prestaciones contratadas y recibidas como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por este Ayuntamiento de Leitza, y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático al Ayuntamiento de Leitza todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos. Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

Además, todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato que se deriven del procedimiento regulado por el presente pliego, en cualquiera de sus fases, serán propiedad del Ayuntamiento de Leitza.

Baliozkotze Kod.: 9AQEPS697L3CWM9A2Z9Z47FR5
Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 29. orrialdea, guztira 38

El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita del Ayuntamiento de Leitza. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de esta obligación.

Serán de propiedad del Ayuntamiento de Leitza todos los derechos económicos de propiedad intelectual que deriven de la ejecución del contrato, lo que se entiende implícito en el contrato.

Esta adquisición se hace, en exclusiva y en el ámbito mundial, e incluye todos los derechos económicos de propiedad intelectual inherentes al contrato, y el Ayuntamiento de Leitza podrá libremente y sin pago de más precio, proceder a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación durante el plazo señalado por el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o soporte tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, comprendiendo, todas y cada una de las modalidades de explotación, incluyéndose los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, dentro de los cuales y en particular abarca a la edición en forma de libro y en soporte digital o numérico, así como los derechos de distribución y comunicación pública de la Obra, para su explotación comercial en todo el mundo. Queda expresamente incluida la emisión y transmisión on-line de las obras y su puesta a disposición a través de las redes digitales interactivas, tipo Internet.

20.3. Causas de resolución e invalidez. Efectos

Podrán ser causas de resolución del contrato cualquiera de las contempladas en los artículos 160 y 175 de la LFCP.

La falta de formalización por causas imputables al contratista o al Ayuntamiento de Leitza será causa de resolución conforme al artículo 160.1 l) de la LFCP.

En el supuesto de UTE o personas que participen conjuntamente en la licitación conforme al artículo 13 LFCP, cuando la causa de resolución afecte sólo a alguna de las integrantes o personas que participan conjuntamente, el órgano de contratación estará facultado para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto no afectadas o acordar la resolución del contrato, siempre que fueran solventes para los trabajos pendientes.

21. PLAZO DE GARANTÍA Y SERVICIO POST-CONSTRUCCIÓN

El plazo de garantía mínima será de 3 años o, en su caso, el superior que haya ofertado el adjudicatario y comenzará a contarse desde la recepción o conformidad.

La garantía deberá cubrir cualquier avería en las piezas mecánicas y eléctricas suministradas por el Contratista de las unidades instaladas excepto en el caso demostrado de uso indebido.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la dirección facultativa las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y se darán las instrucciones precisas y detalladas por el director facultativo para efectuar los trabajos correspondientes dentro de un determinado plazo, expirado el cual se hará un nuevo reconocimiento para la recepción de las obras. Si el adjudicatario no hubiese cumplido, se declarará resuelto el contrato con pérdida de la garantía por no terminar las obras en el plazo estipulado, a no ser que la dirección crea procedente concederle un nuevo plazo, que será improrrogable.

En los casos en que proceda (instalaciones de equipos mecánicos o eléctricos) **el** adjudicatario entregará toda la documentación adecuada para su mantenimiento. Se realizará en el acto de

Baliozkotze Kod.: 9AQEPS697L3CWM9A2Z9Z47FR5
Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 30. orrialdea, guztira 38

Recepción, las pruebas que se consideren convenientes para comprobar su correcto funcionamiento.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Durante el plazo de garantía, el contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en las obras de acuerdo con lo previsto las Prescripciones Técnicas del pliego y/o del proyecto y las instrucciones que reciba del Ayuntamiento de Leitza la Dirección de Obra, cuidando siempre de que los trabajos necesarios no obstaculicen el uso público al que está destinada la obra.

Si voluntariamente o a requerimiento del Ayuntamiento de Leitza o la Dirección de Obra no reparase los desperfectos mencionados se hará por la Administración contratante, con cargo a la garantía definitiva.

La responsabilidad del contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban a una defectuosa construcción imputable al contratista, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección de la obra o el responsable del contrato, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato.

Durante el plazo de garantía (y especialmente hasta los 3 primeros meses de la puesta en marcha) el contratista realizará a su costa los ajustes que deban realizarse en las instalaciones asegurando su correcto funcionamiento de forma inmediata, efectuándose en otro caso y sin más intimación previa los mismos por el Ayuntamiento de Leitza.

En los quince días anteriores a la expiración del plazo de garantía, el facultativo director de la obra o la unidad gestora del contrato, de oficio o a solicitud del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si no se detectase incidencia alguna, el contratista quedará relevado de sus obligaciones, salvo lo dispuesto para los casos de vicios ocultos, si se acreditasen deficiencias, se estará a lo previsto en el artículo 172.5 LFCP.

Si en el informe se acreditasen deficiencias derivadas de la ejecución de las obras que no sean resultado de la utilización de las mismas, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para su reparación, con expresión del plazo necesario, continuando vigente el plazo de garantía hasta su correcta subsanación.

El contratista responderá por vicios ocultos de la construcción en cualquiera de sus elementos debido a incumplimiento del contrato, durante el plazo de quince años a contar desde la expiración del plazo de garantía.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el contratista responderá de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, durante el plazo de diez años, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas.

Igualmente, se procederá a la liquidación del contrato, conforme al artículo 173 de la LFCP, si existiesen obligaciones pendientes de pago, y a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

22. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas y en lo no previsto en éste será de

Baliozkotze Kod.: 9AQEPS697L3CWM9A2Z9Z47FR5
Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 31. orrialdea, guztira 38

aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, sus Anexos, el proyecto de obras y demás documentos anexos que se acompañen revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del contratista adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

23. RECURSOS Y RECLAMACIONES

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

-Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar desde:

a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.

b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.

c) El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.

La reclamación especial deberá fundarse exclusivamente en alguno de los siguientes motivos:

a) Encontrarse incursa la persona adjudicataria en alguna de las causas de exclusión de la licitación señaladas en Ley Foral de Contratos Públicos.

b) La falta de solvencia económica y financiera, técnica o profesional de la persona adjudicataria.

c) Las infracciones de las normas de publicidad, concurrencia y transparencia en la licitación o adjudicación del contrato y, en particular, de los criterios de adjudicación fijados y aplicados.

d) Las modificaciones de contratos que se realicen con infracción de los preceptos de esta ley foral, estén previstas o no en el contrato inicial, por considerar que debieron ser objeto de licitación. En este caso, ostentarán legitimación activa para reclamar únicamente las personas que hayan sido admitidas a la licitación del contrato inicial.

La imposición de este recurso conllevará la suspensión automática del acto impugnado hasta el momento en que el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra adopte un acuerdo sobre la reclamación presentada.

Baliozkotze Kod.: 9AQEPS697L3CWM9A2Z9Z47FR5
Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 32. orrialdea, guztira 38

-Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

-Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativos, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

-Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

24. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales que figuren en la documentación aportada por las personas o empresas licitadoras se incorporarán a un fichero responsabilidad de Ayuntamiento de Leitza y se utilizarán para la gestión y seguimiento del expediente de contratación. Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por ley (publicación en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo indicado en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos y Web de la entidad, de conformidad con lo indicado en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno). Los titulares de los datos personales podrán ejercer el derecho de acceso a sus datos personales, de rectificación si consideran que son incorrectos o de supresión cuando ya sean necesarios. También podrán ejercer el derecho de limitación del tratamiento en los supuestos legalmente previstos. Todo ello podrá hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento donde le serán facilitados los modelos para el ejercicio. Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (agpd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

25. CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

ANEXO I

CONTRATO DE OBRAS DE EDIFICACIÓN DE LA FASE I DE LA NUEVA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE LEITZA.

MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LICITADOR O LICITADORES Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.

Aprobado por Resolución 348/2026 de la alcaldía del Ayuntamiento de Leitza de 18 de septiembre de 2026

Baliozkotze Kod.: 9AQEPS697L3CWM9A2Z9Z47FR5
Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 33. orrialdea, guztira 38

Leitzako Udala

Don/Doña con DNI/NIF..... con domicilio a efectos de notificación en..... C.P, localidad , teléfono, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad con CIF.....

EXPONE:

Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente:

Que conociendo el Pliego que rige la contratación, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo, a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes archivos digitales:

-ARCHIVO DIGITAL No 1: “Documentación administrativa”.

-ARCHIVO DIGITAL No 2: “Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas”.

-ARCHIVO DIGITAL No 3: “Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”.

SOLICITA:

Su admisión en el concurso para la contratación de las obras de construcción de la Fase I de la nueva biblioteca municipal de Leitza, a cuyo objeto adjunta documentación concerniente.

En este mismo acto declara conocer y aceptar las bases y condiciones que rigen el presente concurso.

En.....a dede 2026.

ANEXO II

CONTRATO DE OBRAS DE EDIFICACIÓN DE LA FASE I DE LA NUEVA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE LEITZA.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR .

Don/Doña con DNI/NIF..... con domicilio a efectos de notificación en..... C.P, localidad , teléfono, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad con CIF.....

Aprobado por Resolución 348/2026 de la alcaldía del Ayuntamiento de Leitza de 18 de septiembre de 2026

Baliozkotze Kod.: 9AQEPS697L3CWM9A2Z9Z47FR5
Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 34. orrialdea, guztira 38

Declara bajo su responsabilidad:

- Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda) las condiciones para contratar y no está incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que se compromete para el caso de que a su favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego, en el plazo máximo de siete días desde que reciba la notificación de la Mesa de Contratación.
- Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que se halla al corriente de pago de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Leitza.
- Que la empresa: (Marque la casilla que corresponda)
 - Se halla al corriente en el pago del impuesto de Actividades Económicas y no se ha dado de baja en la matrícula de dicho impuesto.
 - Está exenta del pago del impuesto de Actividades Económicas, conforme a la normativa de aplicación.
- Que la empresa: (Marque la casilla que corresponda)
 - Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las Administraciones Tributarias distintas de la Hacienda Tributaria de Navarra, de las que sea sujeto pasivo el licitador.
 - No está obligada a la presentación de declaraciones tributarias.
- Que la empresa: (Marque la casilla que corresponda)
 - Se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Tributaria de Navarra.
 - No está obligada a la presentación de declaraciones por ningún concepto tributario en dicha hacienda.
- Que la empresa: (Marque la casilla que corresponda)
 - Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.
 - No está obligada a estar inscrita en la Seguridad Social.
- Que la empresa emplea: (Marque la casilla que corresponda)
 - Menos de 50 trabajadores.
 - 50 o más trabajadores y (marque la casilla que corresponda):
 - Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores discapacitados, establecida por el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
 - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.

Baliozkotze Kod.: 9AQEPS697L3CWM9A2Z9Z47FR5
Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 35. orrialdea, guztira 38

- Que la empresa se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia al fuero jurisdiccional que pueda corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- Que la empresa licitadora se halla inscrita en el REA (Registro de Empresas del Sector de la Construcción).
- Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el presente pliego.
- Que declara como documentación confidencial la siguiente:

Esta información es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de carácter grave de una falsedad de declaración.

En.....a dede 2026.

Baliozkotze Kod.: 9AQEPS697L3CWM9A2Z9Z47FR5
Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 36. orrialdea, guztira 38

Leitzako Udala

ANEXO III

CONTRATO DE OBRAS DE EDIFICACIÓN DE LA FASE I DE LA NUEVA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE LEITZA.

MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS.

Don/Doña con DNI/NIF..... con domicilio a efectos de notificación en..... C.P, localidad , teléfono, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad con CIF..... se compromete a ejecutar el contrato indicado de acuerdo con la oferta que se hace a continuación:

1) **OFERTA ECONOMICA:** (consignar en número y letra**),** sin IVA, siendo el **porcentaje de baja:%**.

2) **Ampliación del plazo de garantía**: años respecto al mínimo de 3 años estipulados para la ejecución de las obras de la fase I de la biblioteca municipal de Leitza.

3) **Criterio social**: acompaño el **Plan de Conciliación Laboral** vigente en la empresa, firmado con anterioridad a la fecha de inicio de la licitación:SI □ NO □ (*marcar lo que proceda*)

4) **Criterio social**: Declara bajo su responsabilidad que se compromete a:

□ Subcontratar con Centros especiales de empleo e iniciativa social o Empresas de inserción (CES o EIS), la limpieza final de obraSI □ NO □ (*marcar lo que proceda*)

Nota: En la oferta económica en el caso de discrepancia entre las cantidades en letra y las cantidades en cifra, prevalecerán las cantidades en letra.

En.....a dede 2026.

Baliozkotze Kod.: 9AQEPS697L3CWM9A2Z9Z47FR5
Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 37. orrialdea, guztira 38

Leitzako Udala

ANEXO IV

CONTRATO DE OBRAS DE EDIFICACIÓN DE LA FASE I DE LA NUEVA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE LEITZA.

MODELO DE DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA.

Don/Doña.....
DNI/NIF con domicilio en calle.....
C.P., localidad, en representación de la Empresa 1, con CIF/NIF, y domicilio en calle.....

Don/Doña.....
DNI/NIF con domicilio en calle.....
C.P., localidad, en representación de la Empresa 2, con CIF/NIF, y domicilio en calle.....

Don/Doña.....
DNI/NIF con domicilio en calle.....
C.P., localidad, en representación de la Empresa 3, con CIF/NIF, y domicilio en calle.....

MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CONCURRENCIA CONJUNTA en el procedimiento de contratación de las "**Obras de edificación de la fase I de la nueva biblioteca municipal de Leitza**" y declaran bajo su responsabilidad que:

-El **porcentaje de participación** previsto es el siguiente:

Empresa 1%

Empresa 2%

Empresa 3%

-Designan como **representante o apoderado** con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de los contratos hasta la extinción de los mismos a:

Don/Doña..... con DNI/NIF y con domicilio en calle..... C.P., localidad

En.....a dede 2026.

Aprobado por Resolución 348/2026 de la alcaldía del Ayuntamiento de Leitza de 18 de septiembre de 2026

Baliozkotze Kod.: 9AQEPS697L3CWM9A2Z9Z47FR5
Egiaztapena: https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 38. orrialdea, guztira 38